

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veinte

1. No se accede a la solicitud de corrección formulada, respecto del mandamiento de pago, toda vez que de la revisión de la providencia, se observa que en el pie de página tiene inmerso el número de radicado que echa de menos el apoderado.

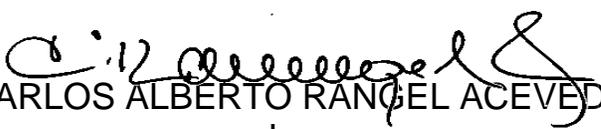
Remítasele copia.

2. De otra parte, no se accede a la petición de seguir adelante con la ejecución, en tanto que no se encuentra acreditada la efectiva notificación de la parte demandada.

Para el efecto, téngase en cuenta que si bien se allegan unas constancias de notificación con resultado positivo; las direcciones inmersas en los citatorios remitidos conforme lo dispuesto en el art. 291 del CGP, difieren de la incluida en el aviso del art. 292 *ib.*

Por tanto, a fin de tener por notificada a la demandada, alléguese los certificados de notificación que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez